

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCION NUMERO 1359 DE 1998**

**(Abril 21)**

Por medio de la cual se nombra los miembros del Tribunal Nacional de Etica Médica.

**LA MINISTRA DE SALUD,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 64 de la Ley 23 de 1981, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 de la Ley 23 de 1981, menciona que el Tribunal Nacional de Etica Médica estará integrado por cinco profesionales de la medicina, elegidos por el Ministerio de Salud de una lista de diez candidatos de los cuales cuatro serán propuestos por la Federación Médica Colombiana, tres por la Academia Nacional de Medicina y tres representantes de las Facultades de Medicina legalmente aprobadas;

Que según comunicaciones, suscritas por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, Federación Médica Colombiana, Academia Nacional de Medicina, enviaron de conformidad con la norma citada anteriormente, la lista de los candidatos propuestos para integrar el Tribunal Nacional de Etica Médica, para un período de dos años;

Que analizadas las hojas de vida por la Oficina Jurídica se remitió por medio del Oficio 887 del 30 de marzo de 1998, al Despacho de la señora Ministra los candidatos para seleccionar los cinco integrantes del mencionado Tribunal de conformidad con la citada ley.

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Integrar el Tribunal Nacional de Etica Médica para un período de dos años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, por los siguientes galenos: Doctor Humberto González Gutiérrez, médico cirujano, especializado en pediatría. Doctor Odilio Méndez Sandoval, médico cirujano, especializado en patología. Doctor Jorge Segura Vargas, médico cirujano, especializado en gastroenterología. Doctor Hernando Groot, médico cirujano, especializado en medicina tropical. Doctor Juan Mendoza Vega, médico cirujano, especializado en neurología.

Artículo 2º. Los anteriores integrantes del Tribunal Nacional de Etica Médica deberán tomar posesión de sus cargos ante el Ministerio de Salud de conformidad con el artículo 66 de la Ley 23 de 1981.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos desde su ejecutoria. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 21 de abril de 1998.

La Ministra de Salud,  
María Teresa Forero de Saade.